

ANEXO III

Documentación que deberá acompañar a la solicitud

A) General.

a) Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de:

- Estatutos o escritura fundacional.
- Código de Identificación Fiscal.
- Documento nacional de identidad, en caso de tratarse de persona física.

b) Memoria en la que constará:

- Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la ayuda y necesidad de la misma.
- Recursos económicos previstos para el mantenimiento y funcionamiento del Centro.

c) Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó el Centro (previa o definitiva, en su caso).

d) Si se trata de una Fundación, autorización del Protectorado, y en el caso de Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno autorizando la solicitud.

e) Declaración expresa y formal de carencia de fin de lucro, para la actividad o servicio objeto de la ayuda.

f) Plan previsto para la financiación total de las obras o adquisiciones, con expresión de la procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse para ello.

g) Declaración expresa en la que se haga constar que no se establece ninguna limitación para la selección del alumnado de la zona que abarque, si no son las propias de las deficiencias que atienda.

B) Documentación específica para el caso de adquisición de equipamiento.

a) Documentos que acrediten la propiedad o titularidad del inmueble sobre el que se desea materializar la subvención (certificación del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, documento de cesión, etc.), así como el tipo de cargas que, en su caso, pudiera gravarlo.

b) Relación completa y detallada del mobiliario y/o equipo didáctico para el que se solicita la subvención, con indicación del precio estimado de cada unidad.

C) Documentación específica para el caso de adquisición de terrenos o edificios.

a) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor y que está libre de cargas.

b) Opción de compra, con indicación de la fecha de caducidad de la misma y su precio.

c) Croquis detallado del inmueble y de la zona en la que se halla enclavado.

D) Documentación específica para el caso de obras de nueva construcción, ampliación o mejora.

a) Documentos que acrediten la propiedad o titularidad del inmueble sobre el que se desea materializar la subvención (certificado del Registro de la Propiedad, escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, documento de cesión, etc.), así como el tipo de cargas que, en su caso, pudieran gravarlo.

b) Cuando se trate de obras en inmuebles cedidos o arrendados, autorización documental del propietario para realizar en su día las obras y el consentimiento formal de permitir en su momento la hipoteca del inmueble en garantía de la subvención.

c) Certificado del Ayuntamiento haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de las obras.

d) Declaración expresa de que el edificio, en sí mismo, o por la zona, no es de interés histórico-artístico, o que de serlo, el Ministerio de Cultura le autorizará las obras.

e) Croquis detallado y presupuesto estimativo de las obras a realizar y determinación de la zona en que se pretende ubicar el Centro.

f) Fechas previstas de iniciación, cubierta de aguas y terminación de las obras, así como de puesta en funcionamiento.

7498

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento para la concesión de ayudas institucionales para funcionamiento de Centros y Servicios de Educación Especial, en régimen de gratuidad en la enseñanza para el curso 1984/85.

Imos. Sres.: En base a lo dispuesto en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que desarrolla dicho Real Decreto, y de 13 de enero de 1984

(«Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1984 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas, Este Instituto resuelve:

1.º Dictar las normas por las que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas para funcionamiento de Centros y Servicios de Educación Especial, en régimen de gratuidad en la enseñanza en el curso académico 1984/85.

2.º *Beneficiarios.*—Podrán solicitarse estas ayudas institucionales para unidades o grupos de Formación Profesional de Centros privados de Educación Especial de los que sean titulares personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad española que, no siendo Organismos del Estado ni de la Seguridad Social, y no persiguiendo lucro con ellos, puedan crear este tipo de Centros, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

3.º Con cargo al crédito correspondiente y en las condiciones que para cada supuesto se establecen en la presente disposición, en el curso 1984/85 se subvencionará la gratuidad de la enseñanza en la Educación Especial en los niveles de EGB y Formación Profesional de primer grado o sus correspondientes adaptaciones especiales, en las unidades o grupos, respectivamente, de esa modalidad educativa que formen parte, según los casos, de Centros específicos de Educación Especial o de Formación Profesional Especial, o de Centros ordinarios de EGB o de Formación Profesional, siempre que, en cualquiera de los casos esos Centros sean:

- a) De régimen privado.
- b) De régimen, a extinguir, de Consejo Escolar Primario o de Patronato.
- c) De régimen de convenio de funcionamiento con el Ministerio de Educación y Ciencia que tengan unidades de régimen privado.

4.º *Conceptos.*—Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución podrán solicitarse en concepto de renovación o de nueva adjudicación.

1. *Renovación.*—Para el curso 1984/85 se podrá solicitar subvención, en concepto de renovación, para las unidades o grupos de Educación Especial a que se refiere el número 3.º, que en el curso 1983/84 hayan obtenido subvención al amparo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo).

2. *Nueva adjudicación.*—Para el curso 1984/85 se podrá solicitar subvención en concepto de nueva adjudicación:

A) Para gastos de Profesorado y de funcionamiento:

a) Para las unidades y grupos de Educación Especial dependientes de Centros de titularidad y régimen privado, cuyo funcionamiento se tenga previsto iniciar al comienzo de dicho curso.

b) Para las unidades y grupos de Educación Especial dependientes de Centros en régimen de convenio de funcionamiento con el Ministerio de Educación y Ciencia no incluidos en dicho convenio, por ser de nueva creación o por cualesquiera otras causas, siempre que, en el primer supuesto, se tenga previsto iniciar su funcionamiento al comienzo del curso 1984/85.

c) Para las unidades de Centros en régimen, a extinguir, de Consejo Escolar Primario o Patronato, en las que a lo largo del curso se produzcan vacantes de Profesorado por cese de funcionarios del Estado, o en su caso, contratados por el mismo, que sean cubiertas por dichos Centros, de acuerdo con la Orden de 13 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1973).

B) Únicamente para gastos de funcionamiento, para las unidades dependientes de Centros que, por funcionar aún en el régimen, a extinguir, de Consejo Escolar Primario o de Patronato, se hallen cubiertas por personal docente estatal y que no hubiesen solicitado esa subvención hasta la fecha.

5.º *Presentación de solicitudes.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero sobre régimen unificado de Ayudas públicas a disminuidos, los plazos de presentación de solicitudes serán:

a) Para las peticiones, exclusivamente en concepto de renovación, del 15 de julio al 15 de septiembre de 1984, ambos inclusive.

b) Para las peticiones en concepto de nueva adjudicación, o de renovación para algunas unidades y nueva adjudicación para otras, dentro de los supuestos del número 4.º, apartados A), a), b) y B) de esta Resolución, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

c) Las peticiones en concepto de nueva adjudicación, dentro del supuesto número cuarto, apartado A), c), de la presente Resolución, se formularán en el tiempo y forma establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 1972.

6.º La subvención, bien en concepto de renovación, de nueva adjudicación o de ambas a la vez, habrá de solicitarse necesariamente para la totalidad de las unidades integrantes del Centro que tengan derecho a solicitarla, de conformidad con lo establecido en los números anteriores.

7.º Los Centros subvencionados se comprometen a respetar la relación media de Profesor-alumnos establecida entre 1-10 y 1-12 para las unidades en Centros específicos de Educación Especial; entre 1-12 y 1-15, para las unidades en Centros ordinarios de EGB, y entre 1-12 y 1-15, para los grupos de cada enseñanza autorizada en Secciones de Formación Profesional Especial o, en su caso, la específicamente establecida en su Orden de autorización de funcionamiento. El incumplimiento de esta relación media será causa de no concesión o renovación de la subvención.

8.º Orden de prioridades.—Tendrán prioridad las ayudas que se soliciten en concepto de renovación sobre las de nueva adjudicación. Dentro de éstas, si fuese preciso aplicar orden de prioridades, se seguirán para ello los criterios establecidos para las demás subvenciones en el artículo 20 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, sobre Régimen Unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos.

9.º Aplicación de los módulos.—Los módulos de subvenciones para la gratuidad en unidades y grupos de Educación Especial que se fijan en el artículo 5.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), habrán de aplicarse en primer lugar al pago de las remuneraciones del profesorado en la cuantía que establezca la normativa laboral vigente y de su Seguridad Social, y lo que reste para cubrir gastos de funcionamiento.

10. Cuantía de las subvenciones.—La subvención alcanzará a todas las unidades para las que, cumpliendo los requisitos, se haya solicitado, y será del ciento por ciento de los módulos establecidos, salvo que las disponibilidades crediticias y el número de solicitudes a atender obligaran a establecer porcentajes inferiores.

11. Condiciones de la subvención.—Los Centros subvencionados no podrán percibir cantidad alguna de sus alumnos por los gastos cubiertos por la subvención y deberán someter a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia tanto la implantación como la cuantía de los abonos que pretendan percibir del alumnado por los gastos no cubiertos por la misma.

12. Solicitudes de subvención: Forma y lugar.—1. Las solicitudes de las subvenciones objeto de esta convocatoria para el curso 1984-85 se efectuarán en los modelos de instancia y formularios normalizados que figuran como anexos a la presente Resolución.

2. Las instancias y los formularios, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación que en ellos se recaba se presentarán en las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo indicado en el número 5.º de la presente Resolución, bien personalmente o bien a través de cualquiera de los medios establecidos por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Dentro del mismo plazo, los interesados remitirán directamente al Registro General del Instituto Nacional de Educación Especial (Avenida del General Perón, 29, Madrid-20) copia o fotocopia de su instancia, formularios y documentación de la solicitud de subvención, en que conste fecha de presentación del original en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o a través de los otros medios que puedan utilizarse, de acuerdo con el número anterior.

13. Remisión de las solicitudes por las Direcciones Provinciales.—1. Entre el 1 y el 15 de octubre de 1984, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán al Instituto Nacional de Educación Especial para resolución, todas las solicitudes que hubieran recibido, debidamente informadas y con la correspondiente propuesta motivada de concesión o denegación.

14. Resolución de las solicitudes: Traslados y publicidad.—1. En base a las solicitudes recibidas, el Instituto Nacional de Educación Especial establecerá una clasificación provisional de solicitantes, que se elevará a definitiva por Orden ministerial a la vista de las propuestas formuladas por las Direcciones Provinciales en el plazo señalado en el número 13.

En ningún caso podrán concederse subvenciones para unidades o grupos de Formación Profesional que no hayan iniciado su actividad antes del 30 de septiembre de 1984, contando para ello con la debida autorización.

2. De las resoluciones que recaigan se dará traslado a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y a los interesados, quienes a su vez la pondrán en conocimiento de la Dirección del Profesorado del Centro, así como de la Asociación de Padres de Alumnos (si existiera), y la expondrán de modo visible en el mismo Centro, dando cuenta seguidamente a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, por escrito, del cumplimiento de estos requisitos.

3. Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia dispondrán la publicidad en la Prensa local de la relación de Centros subvencionados de la provincia para general conocimiento.

15. Obligaciones de los subvencionados.—Los Centros subvencionados, a requerimiento de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia habrán de colaborar a satisfacer la demanda de plazas de Educación Especial que no

puedan ser atendidas en Centros públicos, siempre que se respete la relación media Profesor-alumnos establecida en el apartado 7.º

16. Control de las subvenciones.—1. Con la exclusiva finalidad de vigilar la correcta aplicación de las subvenciones percibidas, funcionará en cada Centro, por cada nivel de enseñanza subvencionado, una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Inspector Técnico de Zona de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, el Coordinador provincial de Formación Profesional.

Vocales:

El Director del Centro.
El titular del Centro o su representante designado por el mismo.

Un representante de la Asociación de Padres de Alumnos, o si no existiera Asociación formalmente constituida, un representante de los padres de los alumnos del correspondiente nivel, elegido en cualquier caso mediante votación secreta.

Un representante del personal no docente de las unidades o grupos subvencionados, elegido por este personal en votación igualmente secreta.

Un representante del profesorado de las unidades o grupos subvencionados, elegido por los propios Profesores también en votación secreta, que actuará de Secretario.

2. La Comisión se reunirá cuando la estime necesario su Presidente, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales, y en todo caso a la finalización de cada trimestre subvencionado. De cada reunión se levantará acta, cuya copia será remitida a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

17. Vigilancia por las Direcciones Provinciales.—1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia ejercerán una estricta y especial vigilancia sobre el exacto cumplimiento de los requisitos de las subvenciones.

2. Cuando la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia tenga conocimiento de irregularidades cometidas por algún Centro en relación con la aplicación de la subvención o con las condiciones que ésta comporta, deberá:

2.1 Notificar al Centro las irregularidades observadas, concediéndole el plazo de un mes para que las subsane o, en su caso, presente las alegaciones que considere oportunas para demostrar que su actuación ha sido correcta.

2.2 Si el Centro no subsanase la irregularidad dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no presentase sus alegaciones o éstas no resultaran suficientes, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia propondrá al Instituto Nacional de Educación Especial la iniciación del correspondiente expediente.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia podrán asimismo proponer en cualquier momento al Instituto Nacional de Educación Especial la retirada de la subvención a algún Centro por causa distinta a la expresada en el apartado anterior. Esta propuesta habrá de ser razonada.

4. Lo establecido en los párrafos precedentes se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

18. Abono de las subvenciones.—Las subvenciones se abonarán trimestralmente por el Instituto Nacional de Educación Especial a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previa comprobación del correcto cumplimiento por el Centro de todas las condiciones exigidas.

19. Justificación de las subvenciones.—La adecuada aplicación de las cantidades percibidas se justificará documentalmente por trimestres vencidos, siendo requisito indispensable la correcta justificación para la concesión de la prórroga. La documentación incluirá el acta a que se refiere el párrafo segundo del apartado 16.

20. Las solicitudes de subvención para grupos de apoyo a que se refiere el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983, se formularán en el momento en que dichos grupos sean autorizados, si bien no se establecen requisitos adicionales a causa de la ausencia de desarrollo legislativo de dicha figura.

21. Ambito de aplicación.—La presente Resolución se aplicará en todo el territorio nacional, excepción hecha de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valenciana, en base a lo establecido por los Reales Decretos 2808/1980, de 28 de septiembre; 2809/1980, de 3 de octubre; 1763/1982, de 24 de julio; 3936/1982, de 29 de diciembre; 2091/1983, de 28 de julio, y 2093/1983, de 28 de julio, respectivamente, sobre trasposos de servicios a dichas Comunidades en materia de enseñanza.

Las cantidades no justificadas o justificadas indebidamente deberán ser reintegradas al Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de marzo de 1984.—La Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilmos. Sres. Secretaria general del Instituto Nacional de Educación Especial y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO II

(A rellonar por el solicitante)

Denominación del Centro
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Código Ministerio de Educación y Ciencia
 Número identificación fiscal
 Localidad provincia

Curso 1984-85

Solicitud de subvención para EGB			Solicitud de subvención para FP				
	En unidades de renovación	En unidades de nueva adjudicación	Total	Enseñanzas (Ramas)	Número de alumnos escolarizados		Total
					En grupos de renovación	En grupos de nueva adjudicación	
Puestos escolares autorizados
Alumnos escolarizados
Plazas de internado
Alumnos internos
				Total alumnos			

Deficiencias (tipo y grado) que atiende

Fecha de autorización { Previa
 Definitiva (-Boletín Oficial del Estado) del
 Solicitada autorización para el curso 84-85 (pendiente de resolución) para unidades en fecha (1).

Importe del recibo mensual (máximo) a abonar por cada alumno:

	Renovación		Nueva adjudicación	
	En EGB	En FP	En EGB	En FP
Enseñanza (2)
Comedor
Transporte
Residencia internado (incluida pensión alimenticia)
Servicios de rehabilitación
Servicio médico
Servicio de diagnóstico y seguimiento
Otros servicios (3)

Recursos del Centro en el pasado año 1983 percibidos o que se prevé percibir, tanto de Organismos oficiales como de cualquier otra persona física o jurídica privada (excluyase la aportación de la Entidad o persona patrocinadora), en concepto de ayudas institucionales.

Organismo o persona	Concepto	Cuantía 1983
Dirección General de Acción Social
Instituto Nacional de Servicios Sociales
Diputación
Ayuntamiento
Cajas de Ahorro
Otros (desglose)

Alumnos totalmente gratuitos Ninguno
 Número

(1) Adjúntese fotocopia de documento acreditativo.
 (2) En el caso de que los precios por este concepto, en Formación Profesional, sean diferentes según las enseñanzas, especificar en hoja aparte.
 (3) En caso de representar este apartado una cuantía importante, especifíquense los servicios.

ANEXO III

(A rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número código Ministerio de Educación y Ciencia
 Número Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Curso 1984-85

Relación de profesorado en unidades de Educación Especial y, si procede, en secciones de Formación Profesional (1):

Nombre y dos apellidos	Antigüedad en el Centro		Seguridad Social (3)		Categoría profesional	Titulación y especialización
	Fecha de ingreso	Trienios reconocidos (2)	Número de afiliación	Fecha de alta		

Director

(1) Relaciónese el profesorado por este orden y bajo estos rúbricos:

- A) De unidades subvencionadas.
 - B) De unidades solicitantes de subvención de nueva adjudicación.
- Si alguno de estos apartados no correspondiese, debajo del rúbrico de que se trate se pondrá «Ninguno».

(2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.

(3) De no estar afiliado a la Seguridad Social pero sí a alguna Mutualidad, indíquese el nombre de ésta.

ANEXO IV

(A rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número código Ministerio de Educación y Ciencia
 Número Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Curso 1984-85

Relación de personal no docente (1) (en caso de Centros de EGB con unidades de Educación Especial, detállese sólo el personal específico de estas unidades):

Nombre y dos apellidos	Antigüedad en el Centro		Seguridad Social (3)		Categoría profesional	Horario de trabajo (4)	Titulación y especialización
	Fecha de ingreso	Trienios reconocidos (2)	Número de afiliación	Fecha de alta			

(1) Relaciónese el resto del personal con que cuenta el Centro, aparte del profesorado, por este orden y bajo estos rúbricos:

- I. Personal técnico complementario (Médicos, Psicólogos, Logopedas, Rehabilitadores, Fisioterapeutas, Asistentes Sociales, Educadores, etc.).
- II. Personal auxiliar (Auxiliares de clínica, Cuidadores, etc.).
- III. Personal administrativo (Secretarios, Administrativos, Auxiliares de oficina, etc.).
- IV. Personal de servicios varios (Limpiadoras, Conductores, etc.).

(2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.

(3) De no estar afiliado a la Seguridad Social pero sí a alguna Mutualidad, indíquese el nombre de ésta.

(4) Jornada laboral completa o número de horas diarias o mensuales, en su caso. (Ejemplo: «Tres horas día», «diez horas mes».)

ANEXO V

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPANAR A LA SOLICITUD

A) Solicitudes en concepto de nueva adjudicación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de:
 - Estatutos y escritura fundacional.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Documento nacional de identidad, en caso de tratarse de persona física.
- b) Declaración expresa y formal de carencia de fin de lucro para la actividad o servicio objeto de ayuda, en el caso de que la configuración jurídica de la Entidad presuponga su existencia.
- c) Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó el Centro y, en su caso, la sección o secciones de Formación Profesional y de las ampliaciones sucesivas.
- d) Si se trata de una Fundación, autorización del Protectorado, y en el caso de Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del pleno autorizando la solicitud.
- e) Memoria en la que constará:
 - Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la ayuda y necesidad de la misma.
 - Estadillo contable de previsión de ingresos y gastos para el curso en que se solicita la subvención, en el que figurarán las posibles aportaciones de la propia Institución. No se incluirán en el mismo los gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación directa con la prestación de servicios a los beneficiarios.

B) Solicitudes en concepto de nueva adjudicación y renovación:

- a) Declaración jurada de que no se han producido cambios en la identidad del solicitante (Estatutos, CIF...) en relación con el curso anterior. (Si hubiera variaciones, adjuntar documentos acreditativos.)
- b) Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó el Centro y, en su caso, la sección o secciones de Formación Profesional y de las ampliaciones sucesivas.
- c) Estadillo contable de previsión de ingresos y gastos para el curso en que se solicita la subvención. No se incluirán en el mismo los gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación directa con la prestación de servicios a los beneficiarios.

ANEXO VI

(A rellenar por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia)

Denominación del Centro
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Curso-1984-85

Nueva adjudicación
 Nueva adjudicación y renovación.
 (Márquese con una X lo que proceda)

1. Número de unidades y grupos de Formación Profesional en 30 de septiembre de 1984:

	EGB		Formación Profesional	
	Autorizadas	En funciona- miento	Enseñanzas (Ramas) autorizadas	Grupos en funcionamiento
a) En régimen privado
b) En régimen de Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia
c) En régimen de Consejo Escolar Primario

2. El nivel socioeconómico del alumnado que acoge el Centro es (1):

ALTO
MEDIO
BAJO

- 3. El Centro está ubicado en zona en la que es escasa o no existe atención para el tipo y grado de deficiencias que atiende el Centro

SI	NO
----	----
- 4. El Centro está utilizado al máximo de su capacidad

SI	NO
----	----
- 5. El profesorado del Centro tiene la preparación suficiente para impartir Educación Especial

SI	NO
----	----
- 6. Las mensualidades que cobra o pretende cobrar el Centro a los alumnos son en relación con las que cobra el resto de los Centros de la zona que atienden el mismo tipo y grado de deficiencia

MAYORES	MENORES	IGUALES
---------	---------	---------
- 7. Estima ser ciertos todos los datos declarados por el solicitante en la instancia y anexos

SI	NO
----	----
- 8. El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos de subvenciones concedidas anteriormente

SI	NO
----	----

EGB

9. Otros datos que la Inspección Técnica considera de interés:

.....
.....
.....

10. En vista de lo anterior, esta Inspección Técnica informa con respecto a la subvención solicitada (1):

FAVORABLEMENTE

DESFAVORABLEMENTE

Motivación del informe desfavorable:

.....
.....
.....

V.º B.º
El Inspector Jefe,

..... a de de 198...
El Inspector de Zona.

Formación Profesional

11. Otros datos que la Coordinación Provincial considera de interés:

.....
.....
.....

12. En vista de lo anterior, esta Coordinación Provincial informa con respecto a la subvención solicitada (1):

FAVORABLEMENTE

DESFAVORABLEMENTE

Motivación del informe desfavorable:

.....
.....
.....

..... a de de 198...
El Coordinador provincial,

13. En base a lo que precede, esta Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia propone con respecto a la subvención solicitada su (1)

CONCESION

DENEGACION

En caso de discrepancia con el informe de la Inspección Técnica o de la Coordinación Provincial, explicar el motivo:

.....
.....
.....

..... a de de 198...
El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia,

(1) Téchese los recuadros que no procedan.

ANEXO VII

RENOVACION

MODELO DE INSTANCIA

Curso 1984-85



Ilustrisimo señor:

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19..... con domicilio en, provincia de, como (1) titular o representante del Centro denominado, sito en la localidad de, provincia de, calle o plaza de, número, teléfono, número código Ministerio de Educación y Ciencia, número de Identificación Fiscal

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de de de 198... («Boletín Oficial del Estado» del), le sea concedida «RENOVACION» de la subvención para la gratuidad de la enseñanza y los gastos de funcionamiento de las unidades del Centro que se expresan a continuación y que obtuvo en el curso 1983-84:

En régimen privado } unidades de EGB.
 } grupos de Formación Profesional.
 En régimen de Consejo Escolar Primario (Patronato a extinguir) } unidades de EGB.

A tales efectos declara bajo juramento:

- Que el Centro tendrá en funcionamiento las unidades arriba citadas.
- Que el número de alumnos matriculados será de: total previsto.
 EGB.
 Formación Profesional.
- Que el importe del recibo mensual máximo a abonar por cada alumno será de:

	En EGB	En Formación Profesional
Enseñanza (2)
Comedor
Transporte
Residencia internado (incluida pensión alimenticia)
Servicios de rehabilitación
Servicio médico
Servicio de diagnóstico y seguimiento
Otros servicios (3)

4. Que las ayudas institucionales de otros Organismos o Entidades percibidas en el año 1983 han sido las siguientes:

Organismo o persona	Concepto	Cuantía
.....
.....

- Que no ha habido ninguna variación en la relación del profesorado del Centro con respecto al curso anterior. (En el supuesto de que se hayan producido cambios, cumplimentar la hoja adjunta.)
- Que no se han producido cambios de identidad del solicitante (Estatutos, CIF...) en relación con el curso anterior.
- Que el presupuesto de ingresos y gastos previsto para el año 1985 es el que se acompaña a esta instancia.

..... a de de 1984.
 (Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO VIII
(A rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número código Ministerio de Educación y Ciencia
 Numero Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Curso 1984-85

Relación de Profesores en unidades de Educación Especial y, si procede en secciones de Formación Profesional (1) que han sustituido a los del curso 1983-84, indicando asimismo los que han sido sustituidos:

Nombre y dos apellidos	Antigüedad en el Centro		Seguridad Social (3)		Categoría profesional	Titulación y especialización
	Fecha de ingreso	Trienios reconocidos (2)	Número de afiliación	Fecha de alta		

Director

(1) Relaciónese el profesorado por este orden y bajo estos rótulos:

- A) De unidades subvencionadas.
 - B) De unidades solicitantes de subvención de nueva adjudicación.
- Si alguno de estos apartados no correspondiese, debajo del rótulo de que se trate se pondrá «Ninguno».

- (2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.
- (3) De no estar afiliado a la Seguridad Social pero sí a alguna Mutuallidad, indíquese el nombre de ésta.

ANEXO IX

Curso 1984-85

Vista la solicitud del Centro, los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de emiten los siguientes informes:

Inspección de Educación Básica del Estado

— El solicitante ha cumplido/no ha cumplido (táchese lo que no proceda) las condiciones y requisitos de subvenciones concedidas anteriormente, por lo que emite informe:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

a la renovación de la subvención solicitada. (En caso de informe desfavorable, motivarlo)

..... a de de 198...

V.º B.º
El Inspector Jefe,

El Inspector de Zona,

Coordinación Provincial de Formación Profesional

— El solicitante ha cumplido/no ha cumplido (táchese lo que no proceda) las condiciones y requisitos de subvenciones concedidas anteriormente, por lo que emite informe:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

a la renovación de la subvención solicitada. (En caso de informe desfavorable, motivarlo)

..... a de de 198...
El Coordinador provincial,

En base a lo que precede, esta Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia propone la:

CONCESION

DENEGACION

de la renovación solicitada.

En caso de discrepancia con los informes anteriores, explicar el motivo:

..... a de de 198...
El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia,